



Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA
24 MAY 2016
TOTALMENTE TRAMITADO
DOCUMENTO OFICIAL

DETERMINA EL COMPONENTE VARIABLE PARA EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ESPECÍFICO ESTABLECIDO EN LA LEY 18.502.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBO

EXENTO N° 204 /

SANTIAGO, 24 MAY 2016

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART JURIDICO		
DEP.T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABILIDAD		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.U Y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL		

REFRENDACION

REF. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
ANOT. POR	\$	_____
IMPUT.		_____
DEDUC. DCTO.		_____

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 32 numero 6° de la Constitución Política de la República de Chile; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, del Ministerio del Interior, de 1927, Ley Orgánica de Ministerios; en la Ley N° 18.502, que establece Impuestos a Combustibles que señala; en la Ley N° 20.765, que Crea Mecanismo de Estabilización de Precios de los Combustibles que indica; en la Ley N° 20.794, que extiende la cobertura al Mecanismo de Estabilización de Precios de los Combustibles, creado por la Ley N° 20.765; el Decreto N° 1.119, de Hacienda, de 2014, que Aprueba Reglamento para la aplicación del Mecanismo de Estabilización de Precios de los Combustibles, creado por la Ley N° 20.765; el Decreto N° 1.790, de Hacienda, de 2014, que aprueba modificaciones al Reglamento expresado en el Decreto anterior; Decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que Faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por Orden del Presidente"; los Oficios Ord. N° 243 y N° 245, del 23 de mayo de 2016, de la Comisión Nacional de Energía; y, la Resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008, y demás facultades de las cuales estoy investido, y

CONSIDERANDO: Que, esta Cartera de Estado, realizando las estimaciones referidas en el artículo 3° de la Ley N° 20.765 y, respectivamente, en los artículos 3° bis y 8° de su Reglamento, dicto el siguiente,

DECRETO:

1°.- DETERMINANSE los siguientes componentes variables de los impuestos específicos establecidos en la Ley N° 18.502, que establece impuestos a los combustibles que señala, en virtud de lo señalado en el artículo 3° de la Ley N° 20.765:

00076/2016



COMBUSTIBLE	Componente Variable
Gasolina Automotriz de 93 octanos (en UTM/m ³)	-0,2306
Gasolina Automotriz de 97 octanos (en UTM/m ³)	-0,1300
Petróleo Diesel (en UTM/m ³)	-0,7692
Gas Licuado del Petróleo de Consumo Vehicular (en UTM/m ³)	-0,1503
Gas Natural Comprimido de Consumo Vehicular (en UTM/1000m ³)	-0,2284

2° APLICANSE a contar del día 26 de mayo de 2016, los componentes variables expuestos en la tabla precedente, del numeral anterior.

3° Como consecuencia de lo anterior, **DETERMÍNANSE** las tasas de los Impuestos Específicos de los Combustibles establecidos en la Ley N° 18.502, los cuales serán iguales a su componente base, considerando además el componente variable, que puede ser sumado o restado según lo previsto en el artículo 3° de la Ley 20.765 y, lo dispuesto en el artículo 8° de su Reglamento.

Que, para la semana que comienza el día jueves 26 de mayo de 2016, determinánanse las referidas tasas de conformidad a los siguientes valores:

COMBUSTIBLE	Componente Base	Componente Variable	Impuesto Específico Resultante
Gasolina Automotriz de 93 octanos (en UTM/m ³)	6,0000	-0,2306	5,7694
Gasolina Automotriz de 97 octanos (en UTM/m ³)	6,0000	-0,1300	5,8700
Petróleo Diesel (en UTM/m ³)	1,5000	-0,7692	0,7308
Gas Licuado del Petróleo de Consumo Vehicular (en UTM/m ³)	1,4000	-0,1503	1,2497
Gas Natural Comprimido de Consumo Vehicular (en UTM/1000m ³)	1,9300	-0,2284	1,7016

4° PUBLÍQUESE en la web institucional del Ministerio de Hacienda, a través de un informe técnico lo decretado a través de este acto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 20.765.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

“Por orden de la Presidenta de la República”



RODRIGO VALDÉS PULIDO
Ministro de Hacienda



Para: Claudio Soto
CC: wriveras@hacienda.gov.cl; fsepulveda@hacienda.gov.cl
Asunto: MEPCO vigencia 26-may-2016

Claudio, esta semana los combustibles incluidos en MEPCO tendrán las siguientes variaciones (columna gris, precio mayorista ENAP):

Cálculo del componente variable del impuesto específico de los combustibles de MEPCO							
Vigencia:		Precio base	Precio ENAP (semana anterior)	Variación semanal proyectada (sin MEPCO)	Componente variable preliminar	Componente variable	Variación semanal proyectada
		(1)	(2)	(3) = (1) - (2)	(4)	(5)	(6)
26-may-16	01-jun-16	\$/litro	\$/litro	\$/litro	\$/litro	\$/litro	\$/litro
Gasolina 93		642.653	626.7	16.0	-10.5	-10.5	5.5
Gasolina 97		667.374	656.0	11.4	-5.9	-5.9	5.5
Diesel		396.855	356.4	40.5	-35.0	-35.0	5.5
GLP		276.096	263.8	12.3	-6.8	-6.8	5.5

Todos los combustibles se encuentran dentro de banda, por lo tanto, el componente variable preliminar (aquel que limita la variación semanal a \$5,5 por litro) no se modifica.

En la siguiente tabla se muestra la recaudación estimada para el MEPCO y los impuestos específicos (IEC), tanto su componente base (definido por ley) como su componente variable (definido por MEPCO).

Vigencia:		Impuesto Específico (IEC) para el Decreto semanal MEPCO			Recaudación fiscal por IEC variable de MEPCO (estimación MH)		
		Base	Variable	IEC Final	Semanal	Acum. 2016	Acum. desde inicio
26-may-16	01-jun-16	UTM/m3	UTM/m3	UTM/m3	MM US\$	MM US\$	MM US\$
Gasolina 93		6.00	-0.2306	5.7694	-0.7	7.4	18.4
Gasolina 97		6.00	-0.1300	5.8700	-0.2	5.0	5.1
Diesel		1.50	-0.7692	0.7308	-3.8	-2.2	28.4
GLP		1.40	-0.1503	1.2497	0.0	0.1	-0.6
GNC (UTM/1000m3)		1.93	-0.2284	1.7016	0.0	0.0	-0.4
Total MEPCO		-	-	-	-4.7	10.3	50.9

Para las próximas semanas proyectamos las siguientes variaciones, manteniendo el tipo de cambio fijo en su valor spot (\$693.9) y usando las trayectorias de los futuros de combustibles:

Variación semanal precio mayoristas Maipú ENAP (\$/litro)				
Vigencia desde:	Gasolina 93	Gasolina 97	Diésel	GLP
26-may-16	5.5	5.5	5.5	5.5
02-jun-16	5.5	5.5	5.5	1.6
09-jun-16	2.4	5.5	5.5	0.5
16-jun-16	2.8	4.9	5.5	1.0
23-jun-16	1.4	0.2	5.5	1.3
30-jun-16	-0.5	0.2	5.5	0.7
07-jul-16	-0.4	0.3	5.5	0.3
14-jul-16	-0.5	-0.1	5.5	0.3
21-jul-16	-1.0	-0.4	5.5	0.3
28-jul-16	-0.8	-0.4	4.2	0.3
04-ago-16	5.5	10.1	0.2	0.2
11-ago-16	5.5	5.5	0.2	0.3
18-ago-16	4.5	5.5	0.4	0.2
Acum. periodo	29.9	42.3	54.5	12.5

Saludos.